



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/51/36  
17 de febrero de 2007

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima primera Reunión  
Montreal, 19 al 23 de marzo de 2007

**PROPUESTA DE PROYECTO: SEYCHELLES**

Este documento consta de los comentarios y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva de SAO (primera partida) Francia

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

## HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES SEYCHELLES

**TÍTULO DEL PROYECTO****ORGANISMO DE EJECUCIÓN BILATERAL**

Plan de gestión para eliminación definitiva de SAO (primera partida)	Francia
--	---------

**ORGANISMO NACIONAL DE COORDINACIÓN:**Dependencia nacional del ozono,  
Seychelles**ÚLTIMOS DATOS DE CONSUMO DE SAO NOTIFICADOS A LOS QUE ATIENDE EL PROYECTO****A: DATOS DEL ARTÍCULO-7 (TONELADAS PAO, 2005, AL MES DE ENERO DE 2007)**

CFC	0		

**B: DATOS SECTORIALES EN PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2005, AL MES DE ENERO DE 2007)**

SAO	Aerosol	Espumas	Ref. Fab.	Ref. Servicio	Solventes	Agente de procesos	Fumigante
CFC			0	0			

**Consumo de CFC remanente de financiación admisible (toneladas PAO)**

N/A

**PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO:** Total de financiación 144 000 \$EUA: eliminación total en toneladas PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (toneladas PAO)	Límite del protocolo de Montreal	1,425	<b>0,4275</b>	0,4275	0,4275	0	
	Límite de consumo anual	0	<b>0</b>	0	0	0	
	Eliminación anual de proyectos en curso						
	Eliminación anual de atención reciente						
<b>TOTAL DE CONSUMO DE SAO POR ELIMINAR</b>							
<b>Costos finales del proyecto (\$ EUA):</b>							
Fondos para organismo: Francia			<b>120 000</b>	60 000	13 000		193 000
Financiación total del proyecto			<b>120 000</b>	60 000	13 000		193 000
<b>Costos finales de apoyo (\$ EUA):</b>							
Costos de apoyo para organismo: Francia			<b>15 600</b>	7 800	1 690		25 090
Costos totales de apoyo			<b>15 600</b>	7 800	1 690		25 090
<b>COSTO TOTAL PARA FONDO MULTILATERAL</b>			<b>135 600</b>	67 800	14 690		218 090
Relación de costo a eficacia del proyecto final (\$EUA/kg)							N/A

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:** Aprobación de fondos para la primera partida (2007) según lo indicado.

**RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

Aprobación general

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Seychelles, el Gobierno de Francia ha sometido a la consideración del Comité ejecutivo en su 51ª Reunión un plan de gestión para eliminación definitiva. El costo total del plan para Seychelles es de 193 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 25 090 \$EUA. Con el proyecto se propone eliminar por completo los CFC al cierre de 2009. La línea de base para cumplimiento en materia de CFC es de 2,8 toneladas PAO.

### Antecedentes

2. El plan de gestión de refrigerantes de Seychelles fue aprobado en la 26ª Reunión del Comité ejecutivo a título de contribución bilateral del Gobierno de Alemania. El plan de gestión fue preparado como proyecto nacional/regional en el que participaban 14 países de África meridional y oriental. Aunque el plan de gestión fue ejecutado con éxito, eran necesarias otras actividades en el sector de servicio de refrigeración. Por consiguiente, el Comité ejecutivo en su 40ª Reunión aprobó el proyecto de actualización del plan de gestión de refrigerantes para Seychelles (UNEP/OzL.Pro/ExCom/40/43) y asignó una suma de 41 607 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 5 409 \$EUA para su ejecución a cargo de Alemania.

### Políticas y legislación

3. La Reglamentación relativa al Ozono ha estado en vigor desde el año 2000. La reglamentación incluye: un sistema de permisos para todos los importadores y exportadores de SAO y de equipo a base de CFC; un sistema de cuotas para controlar las importaciones de SAO; una prohibición de importaciones de equipo a base de CFC; y sanciones por infracción. Al mes de julio de 2002, se prohibieron las importaciones de CFC-12 y R502 y de equipo con esos refrigerantes. En virtud de la reglamentación, es obligatorio recuperar los CFC que estén incluidos en los sistemas de refrigeración cuando se someten a servicio.

### Sector de servicio de refrigeración

4. De conformidad con los datos notificados a la Secretaría del ozono por el Gobierno de Seychelles, el consumo de CFC en el país disminuyó desde 1,5 toneladas PAO en 2002 a un consumo nulo en 2005. En la actualidad, HCFC-22 es el refrigerante más habitualmente importado en Seychelles. El consumo de CFC-12 ha sido principalmente sustituido por los refrigerantes HFC-134a y R-406.

5. El sector de servicio de refrigeración se basa todavía en refrigerantes a base de CFC y está constituido por unas 20 000 refrigeradoras domésticas a las que se presta servicio por lo menos una vez cada dos a tres años, así como varias refrigeradoras comerciales, incluidas máquinas para producción de hielo y salas refrigeradas en hoteles, supermercados y pequeñas tiendas, y unas 1 500 unidades de aire acondicionado de vehículos. Existen unos 50 talleres establecidos de servicio de refrigeración con un total de 200 técnicos. La mayoría de los talleres funciona con un solo técnico, y hay solamente unos pocos que cuentan con más de diez técnicos. Aproximadamente 120 técnicos han recibido capacitación profesional en cursos impartidos en el Instituto de tecnología de Seychelles y los restantes 80 técnicos han aprendido su oficio en el manejo del equipo de refrigeración. Sin embargo, es necesario modernizar este instituto en términos de equipo y materiales para capacitación.

6. Los precios vigentes de refrigerantes por kg son de: 18,40 \$EUA para CFC-12, 14,00 \$EUA para HCFC-22, 17,65 \$EUA para HFC-134a, y 23,50 \$EUA para R-502.

### **Resultados hasta ahora logrados**

7. Mediante la ejecución del plan de gestión de refrigerantes y de su actualización para Seychelles se han completado las siguientes actividades:

- a) El consumo de CFC se ha reducido desde 1,86 toneladas PAO en 1998 a un consumo nulo en 2005;
- b) Se han ofrecido varios cursos de capacitación a funcionarios de aduanas impartidos por funcionarios que habían sido capacitados a nivel nacional. Se proporcionó al departamento de aduanas un identificador de SAO. Los funcionarios de aduanas han desempeñado una función esencial confiscando equipo de refrigeración a base de CFC;
- c) Se han proporcionado programas de capacitación en buenas prácticas de servicio de refrigeración y en cambio de equipo con refrigerantes a base de hidrocarburos; y
- d) En los programas de capacitación y en operaciones de recuperación y reciclaje se utilizó una unidad de recuperación y reciclaje (debido al consumo relativamente pequeño de CFC en el país, no se solicitó ningún proyecto específico para recuperación y reciclaje).

8. El problema principal relacionado con el uso de refrigerantes a base de hidrocarburos en Seychelles es el de enviar pequeñas cantidades desde países productores; sin embargo, está en trámite la importación de refrigerantes a base de hidrocarburos de un importador de Mauricio, y ese importador pudiera seguidamente ser utilizado para el suministro a Seychelles.

### **Actividades propuestas en el plan de gestión para eliminación definitiva**

9. En el plan de gestión para eliminación definitiva de Seychelles se incluyen subproyectos que implican: un nuevo programa de capacitación de funcionarios del Departamento de aduanas, capacitación adicional para técnicos de refrigeración y suministró de equipo de capacitación al centro de instrucción; suministro de unas pocas unidades de recuperación y reciclaje; desarrolló de un programa de incentivos para la conversión de pequeños sistemas de refrigeración comercial a base de CFC y de unidades de aire acondicionado de vehículos a base de CFC que todavía están en funcionamiento; y supervisión y evaluación. Se ha presentado con la propuesta del plan de gestión para eliminación definitiva un plan de trabajo detallado para 2007.

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### COMENTARIOS

10. El plan de gestión para eliminación definitiva de Seychelles ha sido presentado a título de contribución bilateral al Fondo del Gobierno de Francia. Las actividades propuestas en el plan serán ejecutadas por el Gobierno de Francia.

11. En 2005, el Gobierno de Seychelles notificó un consumo nulo de CFC bajo el Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Según el informe sobre la ejecución del programa de país presentado a la Secretaría del Fondo por el Gobierno de Seychelles también hubo un consumo nulo de CFC en 2006. Con la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva, el Gobierno de Seychelles propone mantener este nivel de consumo nulo.

12. La Secretaría pidió una explicación de la forma por la que se presta servicio al equipo a base de CFC en Seychelles, señalando que es nulo el actual consumo de CFC en el país. Según explicó el Gobierno de Francia, los CFC han sido suministrados a partir de reservas y de operaciones de recuperación. Además el sector de servicio ha estado alentando a los propietarios de sistemas a base de CFC a efectuar su conversión a refrigerantes de alternativa. Por ejemplo, en los últimos años, los sistemas de refrigeración a base de CFC han sido objeto de conversión a refrigerantes R406a o HFC-134a; se ha efectuado la sustitución completa cuando se comprobó que los sistemas eran demasiado antiguos para cambio de equipo.

13. La Secretaría señaló también que la propuesta de plan de gestión para eliminación definitiva no incluía el establecimiento de una unidad de supervisión y evaluación. El Gobierno de Francia indicó que el Gobierno de Seychelles estaba aplicando un plan completo de supervisión disponible en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Basándose en deliberaciones con importantes interesados directos, se decidió utilizar la mayoría de los recursos disponibles dentro del plan de gestión para eliminación definitiva, para actividades específicas en el sector de servicio de refrigeración y de aplicar todas las actividades de supervisión por conducto de la Dependencia del Ozono y del organismo bilateral. También se convino en la posibilidad de contratar a un experto a tiempo parcial para prestar ayuda en la supervisión de la ejecución de las actividades propuestas.

14. La Secretaría y el Gobierno de Francia también deliberaron acerca del nivel de financiación que se estaba solicitando para la ejecución del plan de gestión considerando que no se había consumido ninguna cantidad de CFC desde 2005. El Gobierno de Francia explicó que por ser un puerto libre Seychelles tenía una tarea importante de controlar las importaciones ilícitas al país. Se habían confiscado varios envíos de CFC y de equipo a base de CFC en los últimos años; estos tipos de incidentes habían aumentado. Por ende se requiere un esfuerzo concertado para eliminar por completo los CFC que todavía existen en sistemas de refrigeración en funcionamiento. El Gobierno de Francia indicó además que hasta ahora el Gobierno de Seychelles solamente había recibido 60 000 \$EUA para todas las actividades de eliminación precedentes y que solamente estaba solicitando una suma de 193 000 \$EUA del total de 205 000 \$EUA disponible en virtud de la decisión 45/54.

## Acuerdo

15. El Gobierno de Seychelles presenta un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité ejecutivo con las condiciones para la eliminación completa de los CFC en Seychelles, el cual figura en el anexo al presente documento.

## RECOMENDACIÓN

16. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva de Seychelles. El Comité ejecutivo pudiera:

- a) Aprobar en principio el plan de gestión para eliminación definitiva de Seychelles, por la suma de 193 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 25 090 \$EUA para el Gobierno de Francia;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Seychelles y el Comité ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva que figura en el Anexo I al presente documento
- c) Exhortar al Gobierno de Francia a tener plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera partida del plan a los niveles de financiación indicados en la tabla siguiente:

	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Financiación del Proyecto (\$EUA)</b>	<b>Costos de Apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de Ejecución</b>
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera partida)	120 000	15 600	Francia

## **Anexo I**

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SEYCHELLES Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL PLAN DE ELIMINACIÓN DEFINITIVA**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Seychelles (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal, tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, tal como se describe en el documento del plan de gestión para eliminación definitiva.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 2 del Apéndice 2-A (“la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondiente al año aplicable;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
  - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y
  - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A

(“Programa Anual de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en el próximo programa de ejecución anual y ser avaladas por el Comité Ejecutivo, tal como se describe en el subpárrafo 5 d). Las reasignaciones no categorizadas como cambios importantes pueden integrarse al programa de ejecución anual aprobado, en ejecución en ese momento, e informarse al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia técnica se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos restantes a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Francia acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal”, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo, la verificación. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 3 del Apéndice 2-A.



10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un calendario de aprobación de financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la siguiente partida de financiación bajo el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## **APÉNDICES**

### **APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	--

## APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Consumo total máximo admisible de sustancias del Anexo A Grupo I (toneladas PAO)	1,425	0,4275	0,4275	0,4275	0	
2. Financiación convenida para organismo principal (\$EUA)		120 000	60 000	13 000		193 000
3. Costos de apoyo para organismo principal (\$EUA)		15 600	7 800	1 690		25 090
4. Total de costos convenidos (\$ EUA)		135 600	67 800	14 690		218 090

## APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la segunda reunión del año correspondiente al Programa anual de ejecución.

## APÉNDICE 4 – FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

### 1. Datos

País \_\_\_\_\_  
 Año del plan \_\_\_\_\_  
 N° de años cumplidos \_\_\_\_\_  
 N° de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_  
 Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_  
 Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_  
 Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

### 2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del pla	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

**3. Medidas de la Industria**

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

**4. Asistencia Técnica**

Actividad Propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo Especificado: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

**5. Medidas Gubernamentales**

Criterios/Actividades Planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

**6. Presupuesto Anual**

Actividad	Gastos Previstos (\$EUA)
Total	

**7. Costos Administrativos**

**APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Las deliberaciones con la Dependencia Nacional del Ozono, y con el Organismo de Ejecución Principal determinarán la necesidad de una dependencia de supervisión o si las tareas pudieran ser realizadas mediante esfuerzos comunes de ambos organismos.

<b>Institución implicada</b>	<b>Función</b>	<b>Tipo de responsabilidad y frecuencia de presentación de informes</b>	<b>Evaluación</b>
Oficina del Ozono	Supervisión general	Reuniones con el Organismo de Ejecución Principal Informes de las Reuniones, Memorandos de Entendimiento	Por el Organismo de Ejecución Principal
Organismo de Ejecución Principal	Organismo de Ejecución Principal	Informe de Gastos Informe Trimestral	Por el Organismo de Ejecución Principal
Organismo de Ejecución Cooperante	Organismo de Ejecución Principal	Informe sobre la Marcha de las Actividades (anual) Informe Trimestral	Por el Funcionario del Ozono

### Verificación e información

2. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Seychelles para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Seychelles seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente. Anualmente se producirán y verificarán los informes antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes se utilizarán como fuente de los informes de ejecución anuales, requeridos por el Comité Ejecutivo.

### **APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que los Objetivos se han logrado y las actividades anuales conexas se han completado tal como se indica en el Programa de Ejecución Anual, de acuerdo con el Apéndice 5-A. En el caso en que el Comité Ejecutivo elija el programa de gestión para eliminación definitiva de Seychelles, de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité suministrará al Organismo de Ejecución Principal una financiación por separado para esto;
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los programas de ejecución anuales anteriores;

- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, comenzando con el programa de ejecución anual de 2008, combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar para el Comité Ejecutivo la verificación de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere el Comité Ejecutivo;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País basándose en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia al respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

## **APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

Este apéndice no tiene aplicación.

## **APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.